

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 17 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de la segunda oportunidad de las personas autónomas, y se procede a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento TR341T).

BDNS (Identif.): 409601.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas beneficiarias*

Serán personas beneficiarias de las ayudas de este programa las personas que se den de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional en el período de 1 de enero a 30 de septiembre de 2018, hayan cesado con anterioridad en su actividad causando baja en la Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente y en el impuesto de actividades económicas (IAE) por causas económicas y que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de la solicitud o fecha de inicio de actividad según el modelo 036 o 037 para las personas que ya se hayan dado de alta antes de la solicitud:

a) Que el cese de la actividad se haya producido con seis meses de antelación, al menos.

b) Que haya cotizado ininterrumpidamente al menos durante 18 meses en los últimos 5 años o de manera alterna 36 meses en los últimos 10 años en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.

c) Estar inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo al menos 6 meses consecutivos. Carecer de ocupación efectiva y no tener contrato laboral en vigor según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en la fecha de inicio de la actividad laboral.



d) Darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

e) Realizar una formación de, como mínimo, 60 horas sobre formación gerencial, gestión comercial o financiera, *marketing* digital o sobre materias que tengan relación directa con el negocio a emprender y así se justifique.

f) Que las personas desempleadas tengan el domicilio fiscal en algún ayuntamiento de Galicia y desarrollen su nueva actividad económica o profesional en Galicia.

Segundo. *Objeto*

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y requisitos para la concesión de ayudas del Programa de la segunda oportunidad de las personas autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tercero. *Bases reguladoras*

Orden de 17 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de la segunda oportunidad de las personas autónomas y se procede a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento TR341T).

Cuarto. *Importe*

Para la concesión de estas ayudas se destina un millón de euros (1.000.000 €).

Quinta. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 17 de julio de 2018

Francisco Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

